

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: CSE/1700/1100854159/18/PA

CONTRATO: Servicios auxiliares de **atención e información y control de accesos** en Punto de Atención Continuada (**PAC**) de Beniel, adscrito al Área de Salud VII – Murcia Este.

Vistas las actuaciones precedentes y de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en virtud de las facultades que me son conferidas mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (Boletín Oficial de la Región de Murcia [BORM] nº 14, de 19 de enero),

RESUELVO

Primero. Autorizar la iniciación del expediente administrativo para la contratación de servicios auxiliares de atención e información y control de accesos en el Punto de Atención Continuada (PAC) de Beniel, adscrito al Área de Salud VII - Murcia Este, por ser esta contratación necesaria para el cumplimiento y realización de los fines que esta institución pública tiene encomendados, una vez ha quedado debidamente justificada la necesidad de la misma en las actuaciones precedentes.

Segundo. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución de la prestación objeto del contrato.

Tercero. Disponer la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la citada Ley 9/2017, teniendo en cuenta que se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y que el valor estimado del contrato supera los 100.000 euros.

Cuarto. Justificar los aspectos de la contratación indicados en el artículo 116.4 de la citada Ley 9/2017, a cuyo efecto quedan incorporados al expediente administrativo los informes y demás documentación acreditativa de:

- El procedimiento de licitación elegido.



- La clasificación exigida a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.
- La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2
- La no división del objeto del contrato en lotes, art.99
- Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes
- Exigencia de garantía provisional, art.106
- Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107
- Excepcionar el plazo de garantía, art.210
- Identificar tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, art.215.

Quinto. Elevar, con carácter previo a la licitación, solicitud de autorización del **gasto** al Consejero de Salud y disponer que, una vez haya sido autorizado el mismo, se expida e incorpore al expediente el correspondiente certificado de contabilización del gasto derivado de la ejecución del presente contrato, con un presupuesto base de licitación de **103.179,68 euros** IVA incluido, siendo la base imponible igual a 85.272,46 euros y el importe en concepto de IVA, aplicado el tipo del 21%, igual a 17.907,22 euros.

Sexto. Encargar a la Unidad de Contratación la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico para esta contratación, el cual será objeto de informe por el Servicio Jurídico del Área de Salud VII.

Murcia (documento fechado y firmado electrónicamente).

EL DIRECTOR GERENTE DEL S.M.S.

P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA VII. Juan Antonio Marqués Espí.

(Resolución Director Gerente SMS de 8 de enero de 2015 – BORM nº 14 de 19 de enero)

